



CONTRATO PARA LA EMISION TARJETA DE CREDITO DIFERIDO

RESUMEN

1. **LAS PARTES:** EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., y El señor _____
2. **OBJETO DEL CONTRATO:** Queda convenido expresamente que una vez sea agotado el límite de la **TARJETA DE CREDITO DIFERIDO**, la funcionalidad de la tarjeta dependerá de los pagos que **EL TARJETAHABIENTE** realice a la misma; y en caso de que **EL BANCO** ejerza el derecho de romper de manera unilateral el contrato, **EL BANCO** suspenderá de inmediato y por escrito, a **EL TARJETAHABIENTE**, la posibilidad de realizar transacciones que tengan origen en este acuerdo.
3. **SEGURO DE VIDA. EL TARJETAHABIENTE** autoriza y faculta a **EL EMISOR** a cargar, al momento de la emisión y al mes correspondiente de vencimiento del plástico, anualmente, en el mes de vencimiento del Plástico, un cargo por Seguro de Vida, el cual cubrirá el saldo de la deuda en caso de fallecimiento por accidente o enfermedad. El Costo de la Prima a pagar estará establecido en el Tarifario de Servicio que se entregará conjuntamente con el contrato. Quedando debidamente establecido que el servicio señalado será opcional del usuario, estando sujeto a su aceptación. Es deber del BANCO entregar al **TARJETAHABIENTE** un ejemplar de la Póliza y todos los documentos relativos a la cobertura. Se deja establecido, de igual forma, que el **BANCO** tendrá a su cargo la renovación del Seguro. En caso de aumento o disminución de la Póliza, se le comunicará al **TARJETAHABIENTE** por cualquier medio directo, con treinta (30) días de antelación.
4. **ARTÍCULO 2.- INTERESES. EL TARJETAHABIENTE** pagará intereses computados sobre los saldos insolutos del crédito que ha sido concedido, sobre la base del Capital vigente que tiene la Tarjeta de Crédito, excluyendo para dicho cálculo, los intereses, comisiones y otros cargos, traducidos de la siguiente forma:

Interés Cuota Crédito Diferido = CV x TS/360 x 30

CV = Capital Vigente

TS = Tasa Interés Anual

360 = Días Calendario

30 = Días del mes

5. **LÍNEA DE CRÉDITO Y LÍMITES DE LA MISMA:** **EL TARJETAHABIENTE** podrá realizar los pagos o transacciones con cargo a **LA TARJETA DE CRÉDITO**, hasta el límite de crédito que le sea otorgado a través de documento entregado al efecto. El límite de crédito será notificado por **EL EMISOR** al momento en que le sea entregada **LA TARJETA DE CREDITO**, así como la fecha de corte. **EL EMISOR** decidirá, a su entera discreción y exclusiva opción, el aumento o disminución del límite de crédito otorgado, notificando previamente por escrito a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. La notificación por escrito será cumplida cuando aparezca reflejado en el Estado de Cuenta mensual correspondiente al periodo en que la variación en el límite haya sido realizada por **EL EMISOR** o por Correo Electrónico. **EL TARJETAHABIENTE** declara, reconoce y acepta, que no podrá exceder el límite otorgado por **EL EMISOR** y que cualquier sobregiro de dicho crédito, en caso de ser autorizado discrecionalmente por **EL EMISOR**, generará cargos conforme lo instituye el Tarifario de Gastos, conjuntamente con el presente contrato, que haya sido incluido en el estado de cuenta mensual del **TARJETAHABIENTE**, que se entregará conjuntamente con el presente contrato. Dicho límite de crédito otorgado no constituirá una aprobación por parte de **EL EMISOR** de una extensión del límite de crédito otorgado.
6. **PROTECCION DE PÉRDIDA O ROBO:** **EL EMISOR** cobrará al **TARJETABIENTE PRINCIPAL** la suma especificada en el tarifario de productos, por concepto de Protección por consumos registrados antes de la notificación al **BANCO**, por la vía correspondiente, de la pérdida del plástico, siempre y cuando el mismo acepte, de manera expresa, el documento a ser suscrito por separado, especificándose, que forma parte integral del presente contrato, los detalles correspondientes al seguro y mecanismos de cobertura, que será entregado al **TARJETABIENTE PRINCIPAL** conjuntamente con el presente contrato, teniendo la potestad y el derecho **EL BANCO** de hacer las indagatorias correspondientes a los fines de determinar si la denuncia por pérdida o robo, se corresponde con los hechos reales y legales.
7. **USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.** **EL EMISOR** autoriza a **EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S)** el uso de **LA TARJETA DE CRÉDITO** dentro y fuera del territorio de la República Dominicana, en caso de que esto sea posible dependiendo del tipo de Tarjeta de Crédito que sea emitida por **EL EMISOR**.
8. La **TARJETA FLEXIBLE** cesará o terminará y el presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa en los siguientes casos: **a)** en caso de quiebra o muerte de **EL TARJETAHABIENTE**; **B)** en caso de liquidación o cesación de las actividades de **EL TARJETAHABIENTE**; **c)** en caso de incumplimiento de **EL TARJETAHABIENTE** de cualesquiera de las cláusulas de este contrato; **d)** en caso de que **EL TARJETAHABIENTE** intervenga en cualquier tipo de demanda judicial en contra de **EL BANCO**, sea como demandante o demandado. Cuando la línea crédito cese o termine por cualquiera de las causas indicadas en este párrafo, **EL TARJETAHABIENTE** perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, se hará exigible el balance adeudado, pudiendo **EL BANCO** iniciar el procedimiento de cobro de la totalidad de los valores adeudados, en capital, intereses, y/o accesorios, en la forma indicada por la ley, y notificando al **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** la rescisión del contrato, indicando el motivo que da origen a la terminación..
9. **RECLAMACIONES:** En caso de Controversia entre el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito, deberá el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** comunicar el agravio a **EL EMISOR**, a través del procedimiento establecido por el banco, y que puede ser conocido por el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** dirigiéndose a la sucursal del **EMISOR** o a través del soporte de servicio telefónico del **EMISOR** en el **((829) 470-2336 y (809) 683-0203, extensiones: 2461 y 2464**. Si no es posible un avenimiento entre las partes, el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** tiene la opción de canalizar su reclamo ante el Departamento de Protección de Usuarios de Servicios Financieros. De la misma forma podrá impugnar la validez de los cargos indicados en los

Estados de Cuenta siempre y cuando cumpla con los procedimientos previstos por la Ley Monetaria y Financiera; y sus reglamentos de aplicación y siempre que dicha impugnación este sustentada sobre la inexistencia de prueba de algunos de los cargos e independientemente de que los consumos hayan sido realizados directa e indirectamente por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, dentro de un plazo Ciento Veinte (120) días. Para cualquier otra situación reclamable, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** cuenta con un plazo de cuatro (4) años, computado a partir del hecho generado o en el momento cuando el Usuario ha sido puesto en conocimiento del mismo, la obligación del pago del usuario presente, siempre y cuando la Reclamación no recaiga sobre un consumo o cargo no reconocido.

10. "Toda modificación que se produzca al Contrato de Tarjeta de Crédito, en términos de tasa de interés, cargos, comisiones y fechas pre-establecidas, será comunicada con 30 días de anticipación, y por escrito a través de mensajes en el estado de cuenta mensual, SMS, y/o correo electrónico registrado por el cliente en la base de datos del **EMISOR**, debiendo **EL TARJETAHABIENTE** disponer, dentro del plazo antes indicado, dar una respuesta expresa de aceptación o no a las nuevas condiciones. De transcurrir este plazo sin objeción por parte del **TARJETAHABIENTE**, puede interpretarse como una aceptación. Del mismo modo, en caso de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones por parte del **EMISOR**, este notificará los mismos con 30 días de anticipación, y por escrito a través de mensajes en el estado de cuenta mensual, SMS y/o correo electrónico registrado por el cliente en la base de datos del **EMISOR**. **EL TARJETAHABIENTE**, igualmente, dispondrá de un plazo de respuesta de 10 días para remitir su aceptación, de forma expresa de los nuevos términos, o realizar las coordinaciones de lugar, para cancelar el presente contrato a través de la cancelación de su tarjeta de crédito.
11. **IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS POR EL TARJETAHABIENTE.** **EL TARJETAHABIENTE** declara, reconoce y acepta que los pagos que realice serán aplicados al saldo de su deuda por **EL EMISOR** de la siguiente manera: 1) Al balance de intereses, comisiones y cargos correspondientes a periodos anteriores. 2) Al capital de los periodos anteriores. 3) A los intereses y cargos presentados en el estado de cuenta del mes en que se realiza el pago. 4) Al capital cargado en el mes que se realiza el pago.

AVANCES DE EFECTIVO: **EL TARJETAHABIENTE** podrá retirar, de tiempo en tiempo, valores o sumas de dinero como avance de efectivo por ventanilla de cualquier institución financiera del país al cual pertenezca a la red autorizada por **EL EMISOR** a través de **LA TARJETA DE CREDITO** sujetas al pago de la comisión por retiro de efectivo, indicada en el tarifario que se incluye mensualmente junto al estado de cuenta de **LA TARJETA**, que se entregará conjuntamente con la firma del presente contrato. A estos fines **EL EMISOR** notificará a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, vía escrita, SMS o correo electrónico, el momento en que pueda utilizar su tarjeta en las ventanillas autorizadas. El límite establecido para el retiro de efectivo de **LA TARJETA** estará disponible en todas las Oficinas de **EL BANCO**, y se podrá verificar telefónicamente a través del 809.683.0203. Queda debidamente establecido que cualquier variación en el tarifario de gastos será notificada por escrito al **TARJETAHABIENTE** con treinta (30) días de anticipación, vía escrita, SMS o correo electrónico.

EL TARJETAHABIENTE, autoriza al **EL BANCO** a cargar mensualmente y automáticamente al Estado de Cuenta de la **TARJETA DE CREDITO** mencionada, sin perjuicio de los derechos de **TARJETAHABIENTE** al presentar reclamaciones por transacciones o cargos que desconozca y a reflejar por escrito a través de mensajes en el estado de cuenta mensual, SMS, y/o correo electrónico registrado por el cliente en la base de datos del **EMISOR**, las sumas adeudadas por concepto de **TARJETA FLEXIBLE** que hemos hecho mención en el cuerpo del presente contrato, en el plazo estipulado en cuotas iguales y consecutivas a partir de la fecha y en el establecimiento afiliado indicado en el comprobante de venta generado por la transacción de **TARJETA FLEXIBLE**. Asimismo, **EL TARJETAHABIENTE**, autoriza al **BANCO** a cargar mensualmente a la Tarjeta Crédito antes mencionada los intereses correspondientes a las cuotas mensuales estipuladas anteriormente. El estado de cuenta mensual llegará de forma electrónica al tarjetahabiente, o puede ser procurado por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** en cualquiera de las oficinas de **EL EMISOR**. El estado de cuenta contendrá las informaciones relacionadas con consumos, cuotas, cargos y comisiones ya comunicadas en el tarifario que se incluye mensualmente junto al estado de cuenta de **TARJETA DE CREDITO DIFERIDO**.

PAGOS ANTICIPADOS. Si **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** efectuare pagos anticipados y superiores a su cuota mensual, el excedente generará un recálculo de las cuotas con posible impacto en el plazo remanente. La planilla de amortización correspondiente al nuevo monto de compra estará disponible en las sucursales de **EL BANCO**, y serán provistas a **EL TARJETAHABIENTE** previo requerimiento, teniendo la opción **EL TARJETAHABIENTE** de elegir entre la disminución del monto de las cuotas o del término en que se otorgó la facilidad".

VARIOS:

- a) Tan pronto, de manera fehaciente, **EL EMISOR** tenga conocimiento del fallecimiento del titular de la Tarjeta de Crédito suspenderá automáticamente su uso.
- b) Queda debidamente establecido entre **EL EMISOR** y **EL TARJETAHABIENTE**, partes intervinientes en el presente contrato, que **EL TARJETAHABIENTE** acepta el protocolo de comunicación, previamente aprobado por la Dirección de "Pro-consumidor", y entregado al momento de la firma del presente contrato, referente a ganadores de concursos y premiaciones, vinculado al uso de la Tarjeta, auspiciados por **EL EMISOR**.

CAUSALES DE TERMINACION. -

EL TARJETAHABIENTE puede poner fin al presente contrato, por cualquiera de estas circunstancias:

- a) Condenación penal con carácter irrevocable;
- b) Investigación realizada por la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana por Lavado de Activo;
- c) Realización de actos reñidos con la ley y las buenas costumbres.